



Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de San Luis Potosí

--- En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del Estado del mismo nombre, siendo las 10:43 horas, del día 09 de diciembre del 2019, comparecen ante este Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje la \_\_\_\_\_, quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL con fotografía número de folio \_\_\_\_\_, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL folio número \_\_\_\_\_ quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL folio número \_\_\_\_\_, y por otra parte el **C. LUIS MANUEL CASTILLO ARRIAGA**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL con fotografía número de folio \_\_\_\_\_, en su carácter de síndico municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P.**, documentos que se devuelve por ser innecesaria su retención y queda agregada a los autos copia cotejada y certificada de la misma, conforme al artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, según dispone su 4º numeral. En uso de la voz que se les concede a los comparecientes, **manifiestan**:- ----- Que venimos a poner en conocimiento de este Tribunal del trabajo convenio escrito que hemos celebrado con el **H. Ayuntamiento de Charcas, S.L.P.**, el día de hoy 09 de diciembre del 2019, a fin de terminar la relación laboral que han venido sosteniendo los **C.C.**

con el **H. Ayuntamiento de Charcas, S.L P.**, por ello, las partes nos reconocemos mutuamente la personalidad con que comparecemos a este acto y ratificamos en todas y cada una de sus partes el convenio que nos ocupa, sin reserva de acción de ningún tipo en contra de la contraparte, con motivo de la relación de trabajo que hoy se concluye por mutuo consentimiento.- ----- Por lo que en este acto se exhibe cheque número 0000312, de la cuenta bancaria 01034076430, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) con cargo a Banorte, de fecha 06 de diciembre del 2019 a favor de la \_\_\_\_\_; Se exhibe cheque número 0000311, de la cuenta bancaria 01034076430, por la cantidad de (veinte mil pesos 00/100 m.n.) con cargo a Banorte, de fecha 06 de diciembre del 2019 a favor del \_\_\_\_\_; Se exhibe cheque número 0000310, de la cuenta bancaria 01034076430, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) con cargo a Banorte, de fecha 06 de diciembre del 2019 a favor de la C. \_\_\_\_\_.

. En uso de la voz que se le concede a la C. C. \_\_\_\_\_ por así solicitarlo, manifiesta: que no me reservo ninguna acción que hacer valer ni en tiempo presente ni en el futuro, llámese laboral, civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole en contra del SISTEMA MUNICIPAL DIF del **H. AYUNTAMIENTO DE CHARCAS**.----- En virtud de lo anterior, se da cuenta de las manifestaciones hechas por la C. C. \_\_\_\_\_, mismas que se tienen por hechas y se da cuenta de tres convenios y de los cheques cuyas características han quedado descritas, mismo que ante la fe de este Tribunal se procede a entregar a los compareciente los cheques de las características descritas, quien los reciben salvo buen cobro. En tal virtud, se concede a los actores un término de TRES DIAS, contados a partir de la fecha a fin de que comparezca a manifestar si le fue cubierto o pagado el cheque, en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna al respecto en el término concedido, se entenderá que les fueron pagados dichos cheques, conforme a los artículos 136 y 168 de la Ley de la materia. se tiene a las partes por celebrando convenio con que comparecen en este acto, conforme al artículo 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; asimismo se tiene a las partes por celebrado el convenio que antecede, mismo que se revisa y por no ser lesivo a los derechos de la trabajadora se aprueba, sanciona y se eleva a la categoría del laudo consentido por las partes, que se obligan a estar y pasar por el en todo momento y lugar, conforme al artículo 188 de la Ley de la materia. Se registró el presente convenio en el libro de gobierno y le correspondió el número 218/2019/P.P.S. Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia firmando los que en ella intervinieron y reciben copia.

Doy Fe. -----

- - -ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. -

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*Emeterio Aragón Casare*



**LIC. ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA**

**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

TRIBUNAL ESTATAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DE SAN LUIS POTOSÍ

**PRESIDENCIA**

**LIC. FRANCISCO A. HINOJOSA MALODNADO**  
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**LIC. GINA MARIBEL ROCHA PEÑUELAS**  
REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

**LIC. MARIA LAURA ZAMARRIPA ALVARADO**  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

**DR. ROBERTO CHARIS GOMEZ**  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CAPITAL.

**LIC. ARTURO PEREZ MARTINEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

--- SE REGISTRO EL PRESENTE EXPEDIENTE Y LE CORRESPONDIO EL NUMERO  
218/2019/P.P.S. CONSTE. ---

TRIBUNAL ESTATAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DE SAN LUIS POTOSÍ

SECRETARÍA